



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA DAGOBERTO ANTONIO SERPA PEREZ Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDANTE SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS, SENTENCIA DE I INSTANCIA DE 6 DE FEBRERO DE 2023 (Numeral 26, folio 6)	\$1.160.000
AGENCIAS EN DERECHO II INSTANCIA, FALLO DE 19 DE MAYO DE 2023 (Numeral 33 Anexos, Interno 05, folio 18)	\$1.160.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$2.320.000

TOTAL: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CTE. (\$2.320.000)

Barrancabermeja, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**KAREM PIÑA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 054 de fecha 20 de junio de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>